**TEXTOS ALTERNATIVOS**

**APORTES AL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DMQ**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TEXTO ORIGINAL** | **TEXTO SUGERIDO** | **JUSTIFICACIÓN**  **(técnica o jurídica)** |
|  | | |
|  |  |  |
| **CAPÍTULO I**  **CONSIDERACIONES GENERALES**  5. Restauración ecológica: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución de los procesos naturales y mantenimiento de servicios ecosistémicos. | TEXTO SUGERIDO Agregar las siguientes definiciones:    “Restauración activa es el proceso que logra rescatar las funciones naturales de los ecosistemas mediante la intervención humana y promover el desarrollo de los procesos de recuperación en aquellas áreas que perdieron sus mecanismos naturales de recuperación cuando estos han sido alterados o destruidos. De esta forma se les permite superar las barreras que impidan su regeneración natural.    La restauración activa permite mejorar y acelerar los procesos de regeneración natural en áreas degradadas”.    “Restauración pasiva es el proceso mediante el cual los ecosistemas se recuperan por sí solos cuando no existen tensionantes o se eliminan las barreras que impiden su regeneración en un proceso conocido como restauración pasiva o sucesión natural. Por ello, una de las primeras acciones para recuperar un ecosistema es retirar esos factores que le impiden o dificultan su regeneración natural”. | JUSTIFICACIÓN: Dentro de las definiciones si se habla de restauración ecológica se debe tomar en cuenta el concepto total de este término. |
| **Artículo innumerado 10.- Propietarios de predios en áreas susceptibles a incendios forestales. -** Los propietarios de predios públicos y privados ubicados en áreas que se han definido como susceptibles a incendios forestales están obligados a ejecutar trabajos de reducción de riesgo de incendios forestales, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Estrategia Distrital para el Manejo Integral del Fuego. | TEXTO SUGERIDO:  En lugar de “trabajos de reducción” incorporar “trabajos de mitigación”  Agregar al final del articulo el siguiente texto:  “La Autoridad Ambiental Distrital Dentro de la Gestión y Manejo del Fuego en coordinación con las entidades competentes, levantará un catastro de predios un cronograma de monitoreo para verificar el cumplimiento de las obligaciones | JUSTIFICACION: La norma debe estar acompañada de un mecanismo que instrumente su aplicación y asegure su cumplimiento. |
| **Artículo innumerado 11.- Equipos comunitarios de prevención de incendios forestales. -** Están conformados por personal civil voluntario que ha sido formado, equipado, capacitado y calificado por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, con el apoyo de la autoridad responsable del ambiente y la autoridad responsable de seguridad y gobernabilidad. Estos equipos cumplirán con actividades preventivas para la sensibilización comunitaria e institucional, para la reducción de riesgo de incendios forestales, mitigación, alternativas al uso del fuego y actividades de monitoreo y alerta temprana. | TEXTO SUGERIDO:  “Están conformados por personal civil voluntario de la comunidad, el cual será capacitado, equipado y calificado por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, con el apoyo de la autoridad responsable del ambiente y la autoridad responsable de seguridad y gobernabilidad. El personal de Fuerzas Armadas y de otras Entidades de Seguridad podrán formar parte de estos equipos mediante un acuerdo interinstitucional”. | JUSTIFICACION: La formación según el Art. 8 del COESCOP es solo para personal de carrera. Se debe propender a crear un vínculo entre los voluntarios y la entidad certificadora es decir el Cuerpo de Bomberos del DMQ y aperturar el espectro para la vinculación de más actores. Dentro de la Normativa existe el documento denominado BRIGADAS DE REFUERZO EN INCENDIOS FORESTALES el cual serviría como guía para el articulado. |
| **Artículo innumerado 12.- Educación preventiva en manejo integral del fuego.-** La autoridad distrital de educación incorporará en los planes de estudio de educación básica y bachillerato en los centros educativos municipales, temas relacionados con el manejo integral del fuego y prevención de incendios forestales, contenidos que deben ser definidos en coordinación con la autoridad ambiental distrital, la autoridad distrital responsable de la seguridad y gobernabilidad y el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito. | TEXTO SUGERIDO:  “La autoridad distrital de educación en coordinación con el Cuerpo de Bomberos del DMQ, llevará anualmente a cabo jornadas informativas en los centros educativos del Distrito Metropolitano de Quito, encaminadas a la protección ambiental, al manejo integral del fuego y a la prevención ante incendios forestales. Los contenidos de dichas jornadas deberán ser definidos en conjunto con la autoridad ambiental distrital y la autoridad distrital responsable de la seguridad y gobernabilidad. | JUSTIFICACION:  La propuesta requiere de la intervención del Ministerio de Educación para la modificación de la malla curricular, lo que ralentizaría el objetivo. |
| **Artículo innumerado 16.- Autorización del uso del fuego. -** La autoridad ambiental distrital autorizará el uso del fuego en los siguientes casos:   1. Quemas controladas o prescritas en predios de propiedad pública y privada donde sea necesaria la eliminación, transformación y reducción de material vegetal combustible. Incluye prácticas agropecuarias, agroforestales, forestales, ancestrales o para controlar poblaciones de especies invasoras, plagas o enfermedades, con base en los parámetros que establezca la autoridad ambiental nacional y bajo la supervisión de la autoridad ambiental distrital, con el apoyo de las administraciones zonales. Las autorizaciones deberán ser puestas en conocimiento del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y de la autoridad metropolitana de control, con fines informativos. | TEXTO SUGERIDO:  Se recomienda analizar la permanencia del articulado. Se sugiere implementar un método de control parecido al de los permisos de explotación forestal donde si bien el Ministerio del ramo tiene las facultades para otorgar permisos otra entidad puede tener como requisito este permiso para una facultad propia | JUSTIFICACIÓN: Ésta es competencia exclusiva del MAATE según el Art. 384 del RCOAM. |
| **Artículo innumerado 18.- Informes técnicos de las acciones de respuesta. -** El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito debe generar un informe técnico de cada incendio forestal que considere necesario, según la clasificación de incendios que este determine; así como, el informe final anual de la temporada de incendios.    Este informe será puesto en conocimiento de la autoridad distrital responsable de seguridad y gobernabilidad para las estadísticas respectivas y evaluación de impactos, y de la autoridad ambiental distrital para la valoración económica y ecológica del fuego. | TEXTO SUGERIDO:  “El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito en el término de 5 días contados desde el cierre de las operaciones, deberá generar un informe técnico de cada incendio forestal, según la clasificación de incendios que este determine; así como, el informe final anual de la temporada de incendios.  Este informe en el término de 3 días desde su emisión será puesto en conocimiento de la autoridad distrital responsable de seguridad y gobernabilidad para las estadísticas respectivas y evaluación de impactos, de la autoridad ambiental distrital para la valoración económica y ecológica del fuego; y de la autoridad metropolitana de control para la aplicación del régimen sancionatorio. | JUSTIFICACIÓN:  Los términos para las actuaciones de las autoridades deben estar reglados conforme el Art. 158 del COA para evitar la discrecionalidad. Es necesario enlazar este artículo al capítulo VIII del proyecto. |
| **Artículo innumerado 20.- Impacto y valoración del daño. -** La autoridad ambiental distrital realizará la evaluación de los servicios ecosistémicos afectados por el fuego y la valoración económica de las pérdidas. Esta información técnica servirá de sustento para los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes; así como, para establecer medidas cautelares y correctivas. | TEXTO SUGERIDO:  “La autoridad ambiental distrital realizará la evaluación de los servicios ecosistémicos afectados por el fuego y la valoración económica de las pérdidas, para lo cual se cuantificarán los bienes públicos y privados afectados sobre la base del informe del siniestro emitido por el Cuerpo de Bomberos del DMQ. Esta información técnica servirá de sustento para los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes; así como, para establecer medidas cautelares y correctivas”. | JUSTIFICACIÓN:  No existe en el proyecto una metodología para este tipo de evaluación, las pérdidas se deben calcular en base a un tarifario que de valor a los servicios ecosistémicos. |
| **Articulo innumerado (…)** | TEXTO SUGERIDO:  Se sugiere considerar la inclusión del siguiente articulo:  “Se fomentará la suscripción de instrumentos entre el Cuerpo de Bomberos de DMQ con los entes municipales responsables de los parques públicos, con el fin de asignar recursos para que se instalen y administren sistemas de monitoreo, alerta temprana e intervención inmediata (Hidrantes, cámaras, comunicación, alarmas entre otros) en dichos espacios”. | JUSTIFICACIÓN:  Es necesario proceder con mecanismos innovadores en materia de prevención, sobre la base de la corresponsabilidad y el principio de cooperación interinstitucional. |